

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 29 de abril de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”**; que ejecuta el **“CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE”**; El Contrato N° 013-2022-MPC; El Contrato N° 037-2023-MPC; La Carta N° 35-2024-FTC/RC/CCDM; El Informe N° 045-2024-CSJ/WTP/RC/VECB/JS; La Carta N° 014-2024-CONSORCIO SAN JOSÉ/WTP/RC; El Informe N° 0443-2024-MP-C-GIP-SGEl; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **“CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE”**, suscribieron el Contrato N° 037-2023-MPC, con fecha 30 de octubre de 2023, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”**; por un monto de S/. 3'388,486.41 (tres millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con 41/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios.

Que, asimismo mediante con fecha 13 de diciembre de 2023, el **“CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE”** y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscriben la Adenda N° 01 al Contrato N° 037-2023-MPC, sobre la MODIFICACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON LA PERIODICIDAD Y EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES PARA EL MES DE DICIEMBRE;

Que, a su vez la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **“CONSORCIO SAN JOSÉ”**, suscribieron el Contrato N° 027-2023-MPC, con fecha 09 de agosto de 2023, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación del servicio de consultoría de obra: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”**; por un monto de S/. 158,876.69 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 69/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución efectiva de ciento cincuenta (150) días calendarios, que corresponde: Ciento Veinte (120) días calendario para la Supervisión de la obra; contados desde el inicio real de los trabajos en obra hasta la culminación. La Liquidación final de la obra; será de treinta (30) días calendario; contabilizados de la presentación del Contratista hacia la entidad, bajo el Sistema de Contratación de esquema Mixto de tarifas (Supervisión) y Suma Alzada (Liquidación);

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

...renace

especificado la fecha de inicio de la causal para justificar un atraso y/o paralización por causas no atribuibles al Contratista y por no estar en ruta crítica las partidas que conforman la red de distribución entonces no se ha cumplido con cuantificar el tiempo de afectación de la ruta crítica y por ende el plazo de la ampliación de plazo, incumpliendo con el numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE Procedimiento de ampliación de plazo”; “Se recomienda a la entidad declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y emitir y notificar al contratista la respectiva Resolución resolviendo la no procedencia de la solicitud de la ampliación de plazo N° 01, por los motivos indicados líneas arriba, esto dentro del establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del RLCE (de 15 días hábiles posteriores a la recepción del presente informe) al domicilio legal del CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE, Psje. Las Cucardas N° 165 Mza. B Lote 3 Urb. El Jardín – Cajamarca”;

Que, por su parte con Carta N° 0117-2024-MPC-GI-SEP, de fecha 17 de abril de 2024, la sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, informa al “CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE”, la Improcedencia de Ampliación de Plazo N° 01, precisando que: “...a la vez se remite el documento de la referencia, en el cual informa la improcedencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el lapso de 17 días calendarios, debido al incumplimiento del procedimiento para la procedencia de una ampliación de plazo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones (Artículo 197 y 198 del RLCE), así como por no tener sustento la causal”;

Que, asimismo, mediante Informe N° 0443-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 23 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones comunica a la Gerencia de Infraestructura Pública la Improcedencia de Ampliación de Plazo N° 01, señalando que: “Teniendo en cuenta el documento emitido por el Jefe de supervisión de obra, esta sub gerencia brinda la conformidad a la improcedencia de la ampliación de Plazo N° 01 por el lapso de 17 días calendario, por lo que se deriva a su despacho para continuar con su trámite respectivo”;

Que, bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos: la Carta N° 035-2024-FTC/RC/CCDM del “**CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE**”; la Carta N° 014-2024-CONSORCIO SAN JOSÉ/WTP/RC - Informe N° 045-2024-CSJ/WTP/RC/VECB/JS del CONSORCIO SAN JOSÉ - Supervisor de obra, y el Informe N° 0443-2024-MPC-GI-SEGI del Subgerente de Ejecución de Inversiones, resulta Improcedente la Ampliación del Plazo N.º 01 por diecisiete (17) días calendarios para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA**”;

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto se evidencia el incumplimiento de requisitos y el debido procedimiento; por lo tanto, se debe declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N.º 01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de **Ampliación de Plazo N.º 01**, por diecisiete (17) días calendario, formulada por el Sr. Fernando Tejada Chilón, Representante Común del “**CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE**”, para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA**”; por carecer de sustento técnico y legal, considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al no haber demostrado, fehacientemente el contratista la afectación de la ruta crítica, vulnerando así lo establecido en el artículo 197°, así como el procedimiento de la solicitud de la referida ampliación establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



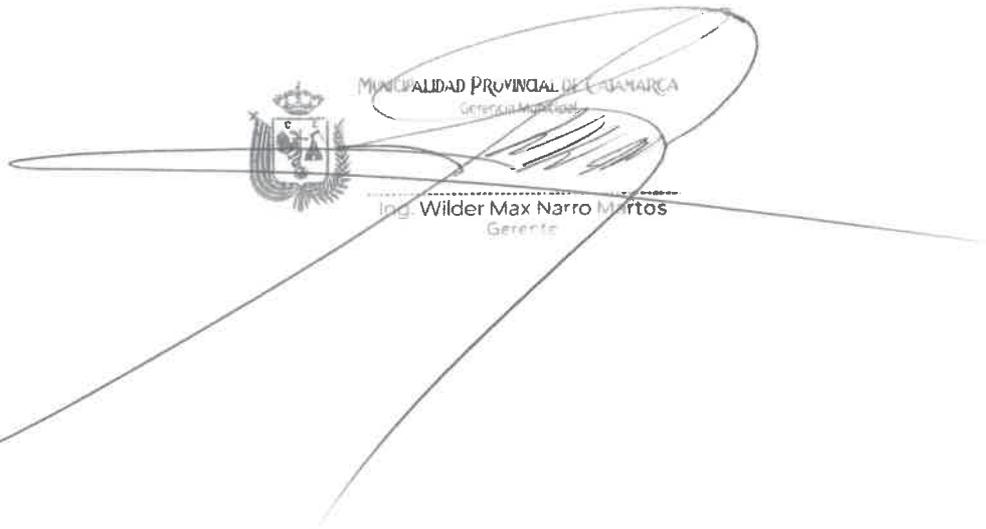
ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al “**CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE**”, al “**CONSORCIO SAN JOSÉ**” - Supervisor de la Obra y efectuar la distribución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Ejecución de Inversiones y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal



Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Inspector y/o Supervisor de Obra.
- Subgerencia de Ejecución de Inversiones.
- Oficina de Asesoría Legal de la GIP.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración.
- Contratista.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@unicaj.gob.pe